



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado	851623184001-2022-00075-00
Demandante	CIELO DÍAZ PEDRAZA
Demandado	PEDRO PABLO DÍAZ ORDUZ

Téngase por contestada la demanda por parte del señor PEDRO PABLO DÍAZ ORDUZ el día **11 de agosto de 2022**, fecha en la cual a través de correo electrónico allegó escrito de contestación a la demanda por medio de apoderado judicial.

Asimismo, se advierte que el señor PEDRO PABLO DÍAZ ORDUZ por intermedio de su apoderado judicial, presentó **demanda de reconvenición** en contra de CIELO DÍAZ PEDRAZA, la cual cumple con los requisitos procesales y formales, en consecuencia será tramitada. Esto teniendo en cuenta que el inciso 1º del artículo 371 del CGP contempla que durante el término del traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvenición contra el demandante si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, siempre que sea de competencia del mismo juez y no esté sometida a trámite especial. Sin embargo, se podrá reconvenir sin consideración a la cuantía y al factor territorial.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de reconvenición presentada por PEDRO PABLO DÍAZ ORDUZ en contra de CIELO DÍAZ PEDRAZA.
- 2. Notificar** el presente proveído por **estado** a la señora CIELO DÍAZ PEDRAZA y désele aplicación al artículo 91 del CGP.

3. De la presente demanda de reconvenición córrase **traslado** a la reconvenida CIELO DÍAZ PEDRAZA por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 371 del CGP.
4. **Tramitar** la presente demanda, junto con la originalmente presentada.
5. **Reconocer** personería jurídica al abogado EDWARD BENILDO GÓMEZ GARCÍA, en calidad de apoderado de PEDRO PABLO DÍAZ ORDUZ de conformidad con el poder judicial otorgado.
6. **Revalidar** como apoderada judicial de la señora CIELO DÍAZ PEDRAZA, a la abogada VIVIANA LIZZETH CALIXTO MARTÍNEZ.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 43.
Publicado el día **18 de noviembre de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6451cf792af5e67c1d10213105345a8f6bc9200639ca2383a4636e6a82448f9c**

Documento generado en 17/11/2022 04:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>